

HECHOS RELEVANTES
TECH PACK S. A.
SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N°1108

MARIA JOSEFINA TOCORNAL COOPER, en su carácter de Fiscal y Secretaria del Directorio de **TECH PACK S.A.**, con domicilio en Enrique Foster Sur N°20, piso 12, oficina 1202, Las Condes, certifica que conforme a las Actas del Directorio y a lo informado a la Comisión para el Mercado Financiero, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2018 y hasta esta fecha, han acaecido los siguientes hechos relevantes o esenciales de esta Sociedad.

1. Con fecha 22 de marzo de 2018 se informó lo siguiente:

Como fue informado mediante hecho esencial de fecha 30 de octubre de 2017, Amcor Holding y Amcor Chile Holding SpA (conjuntamente "**Amcor**") entregaron a la Sociedad y a su filial Inmobiliaria Techpack S.A. ("**ITP**") una carta denominada "*Indemnity Notice*" y una carta denominada "*Third Party Claim Notice*", reclamando aproximadamente US\$133 millones por concepto de indemnización de perjuicios; todo haciendo referencia a supuestas infracciones a ciertas garantías y compromisos en el marco del contrato de compraventa de acciones de fecha 17 de abril de 2016 ("**Contrato de Compraventa**").

Como se señaló en el referido hecho esencial de fecha 30 de octubre de 2017, la Sociedad no reconoce las imputaciones que se le efectúan, restándoles todo mérito, y además, estima que la acusación de tratarse de un incumplimiento intencional o deliberado sólo se entiende como una estrategia de Amcor para sustraerse del límite de indemnizaciones previsto en el Contrato de Compraventa.

A esta fecha Amcor no ha presentado a esta entidad antecedentes que justifiquen la procedencia de sus reclamaciones por las supuestas infracciones al Contrato de Compraventa.

La Sociedad continúa en la convicción que las aseveraciones que se le imputan carecen de fundamento. De allí que, en conjunto con ITP y las entidades correspondientes al grupo peruano Nexus, han decidido ejercer sus derechos y han interpuesto el día de hoy ante la *Supreme Court of the State of New York, County of New York* una acción legal destinada a que se declare, entre otras materias, que los vendedores no están en incumplimiento, intencional o no, del Contrato de Compraventa y, en consecuencia, no están obligados a indemnizar a Amcor.

Como se indica en dicha acción judicial, los reclamos de Amcor son, además, inconsistentes con una serie de declaraciones públicas relativas al rendimiento del negocio vendido, efectuadas por Amcor a lo largo del tiempo desde el anuncio de la adquisición e incluso con posterioridad a sus reclamaciones a la Sociedad.

Tal como se comunicó en el Hecho Esencial de fecha 30 de octubre de 2017, la Sociedad estima que las reclamaciones recibidas no afectarán significativamente su situación financiera

2. Con fecha 14 de mayo de 2018 se informó lo siguiente:

En Junta Extraordinaria de Accionistas de Tech Pack S.A., celebrada con esta fecha, se acordó, entre otras materias: 1) que la Sociedad deje de estar afecta a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, por haber dejado de cumplir las condiciones para estar obligada a inscribir sus acciones en el Registro de Valores, por más de seis meses; y 2) que la Sociedad solicite a la Comisión para el Mercado Financiero que proceda a cancelar la inscripción de la Sociedad y la de sus acciones en el Registro de Valores.

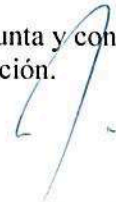
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2º, 69 y siguientes de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas, y al Reglamento de dicha Ley, la referida aprobación concede al accionista disidente el derecho a retirarse de la Sociedad, previo pago por aquella del valor de sus acciones.

Se considerarán como accionistas disidentes, todos aquellos que en la Junta se opusieron a los acuerdos que dan derecho a retiro, y todos aquellos que no habiendo concurrido a la Junta, manifiesten su disidencia por escrito a la Sociedad, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de celebración de la referida Junta, por lo que tal derecho expirará a la medianoche del 13 de junio de 2018. El derecho a retiro comprende y deberá ejercerse por el total de las acciones que el accionista disidente poseía inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la fecha que determina el derecho a participar en la referida Junta Extraordinaria de Accionistas, esto es, a la medianoche del 8 de mayo de 2018 y que mantenga a la fecha en que comunique a la Sociedad su intención de retirarse.

El derecho a retiro deberá ser ejercido por el accionista disidente dentro del señalado plazo de 30 días, mediante presentación escrita entregada en las oficinas de la Sociedad, de calle Enrique Foster Sur 20, piso 12, Las Condes, Santiago o mediante carta certificada remitida a dicha dirección, en cuyo caso, se considerará como fecha de recepción por la Sociedad y de ejercicio del derecho a retiro, el tercer día hábil siguiente al de su entrega en las oficinas de correos. En la presentación o comunicación, el accionista deberá expresar claramente su voluntad de retirarse de la Sociedad por estar en desacuerdo con la decisión de la Junta respectiva.

El precio a pagar por Tech Pack S.A. al accionista disidente que ejerza su derecho a retiro, al no tener presencia bursátil las acciones de la Sociedad, será el valor de libros de la acción, el cual, conforme con el último balance presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, al 31 de diciembre de 2017, corresponderá a USD \$0,61421 por acción, precio que, según el artículo 130 del Reglamento de Sociedades Anónimas, se pagará en pesos moneda de curso legal al tipo de cambio observado publicado por el Banco Central al cierre de dicho Ejercicio, reajustado según la variación que ha experimentado la Unidad de Fomento desde esa fecha al día 14 de mayo de 2018.

De esta manera, dentro del plazo de 60 días siguientes a la fecha de la referida Junta y conforme con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N°18.046, se pagarán \$380,90717 por acción.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the name "Enrique Foster", written over the text of the document.



Previo al pago del derecho a retiro, los accionistas deberán firmar el correspondiente traspaso de acciones, identificarse mediante su cédula de identidad y hacer entrega de sus títulos de acciones, salvo los casos en que éstos se encuentren en custodia en la Sociedad. Tratándose de los accionistas personas jurídicas, deberán acompañar también los documentos que acrediten las personerías de sus representantes y los poderes que se presenten deberán encontrarse vigentes.

El accionista disidente podrá renunciar a hacer efectivo su derecho a retiro, hasta antes que la Sociedad le efectúe el pago.

Asimismo, informo a Ud., que mañana 15 de mayo de 2018, será publicado en el diario "La Tercera", un aviso destacado informando sobre el derecho a retiro de la Sociedad, la forma, el plazo para su ejercicio y el precio a pagar por acción, y se remitirá por correo una comunicación con la referida información a los accionistas.

Santiago, 22 de mayo de 2018


TECH PACK S.A. -
MARÍA JOSEFINA TOCORNAL COOPER
Fiscal